

PRIMERA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN D.L. N° 2.695, DE 1979

EXTRACTO

JORGE HERNÁN MUÑOZ PAILLAMA

SOLICITANTE

EXPEDIENTE N° 195286 | RESOLUCIÓN N° E-37849 | 11 de Septiembre de 2026
INMUEBLE RURAL · LUMACO · PROVINCIA DE MALLECO

POR RESOLUCIÓN N° **E-37849**, de fecha 11 de Septiembre de 2026, Expte. N° 195286, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía acogió a tramitación la solicitud de **JORGE HERNÁN MUÑOZ PAILLAMA**, para la regularización de posesión de un inmueble **RURAL**, ubicado en lugar denominado RANQUILCO, COMUNIDAD INDÍGENA MARILEO ERTE, de la Comuna de **LUMACO**. Rol de avalúo N° **210-1**, Plano N° **09207 - 33.550 - S.R.**, Provincia de MALLECO, Región de la Araucanía, cuya superficie aproximada es de **7,67 ha**, y deslinda:

Lote "a" de 3,36 ha NORESTE : Estero Ranquilco que lo separa de Sucesión Wladimir Herte. SURESTE : Camino Público de Los Sauces a Lumaco; SUROESTE : Camino Vecinal que lo separa de Sucesión Wladimir Herte y de Emiliano Orlando Muñoz Huenchuñir; NOROESTE : Emiliano Orlando Muñoz Huenchuñir y Cano Eligio Morales Muñoz, ambos separados por cerco; Lote "b" de 0,99 ha NORESTE : Camino Vecinal que lo separa de Sucesión Alfonso Zanetti; SURESTE : Comunidad Indígena Marileo Erte, separado por cerco; SUROESTE : Estero Ranquilco que lo separa del Lote "c" de la misma propiedad; NOROESTE : Camino Público de Lumaco a Los Sauces; Lote "c" de 3,32 ha NORESTE : Estero Ranquilco que lo separa del Lote "b" de la misma propiedad; SURESTE : Comunidad Indígena Marileo Erte, separado por cerco; SUROESTE : Camino Vecinal que lo separa de comunidad Indígena Marileo Erte; NOROESTE : Camino Público de Lumaco a Los Sauces; Comité de Agua Potable Comunidad Indígena Marileo Erte en línea quebrada, separado por cerco y Camino Público de Lumaco a Los Sauces; NOTA : "El inmueble se encuentra afecto a servidumbre de 5 metros, medidos desde la línea de las aguas máximas del Estero Ranquilco".

El inmueble se inscriba a nombre de la solicitante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, debiendo requerirse la cancelación material, en su oportunidad de la inscripción de Fojas 462 VTA Número 548 del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén.

El plazo para oponerse a esta regularización vence el día 29 de Diciembre de 2026

Ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del D.L. N° 2.695, de 1979, terceros interesados tienen 60 días hábiles contados desde la segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenarse la inscripción del inmueble a nombre del solicitante. Unidad de Regularización Ministerio de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

ALFREDO ACOSTA MANSILLA

EL MARINO
PUBLILEGALES



Verificar doc.

Publicación realizada por El Marino y Publilegales
Director: Diego Grez Cañete
Accesible de forma permanente en bbnn.diariomarinocl.cl
Fecha de publicación: 15/09/2026
Accedido el 28/10/2026
© 2026 El Marino Producciones y Consultorías Limitada

**ENCARGADO UNIDAD DE REGULARIZACIÓN (S)
SEREMI DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

